

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 256.

En el Juzgado de primera instancia de Posadas se sigue causa contra los reos ausentes Juan Garcia, José Sanchez y Pedro Pabon, vecinos de Ecija, por heridas causadas á Martin Alferez, natural de la aldea de Garabato, cuyas señas se espresan á continuacion. Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de los mencionados reos, y en caso de ser habidos los remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion de dicho Sr. Juez, dando cuenta á este Gobierno político. Córdoba 25 de Marzo de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Juan Garcia. Edad unos 19 años, estatura mediana, pelo negro, ojos melados, nariz corta, un poco chato y poca barba.

José Sanchez. Edad la misma, algo mas alto y color trigueño.

Pedro Pabon. Edad 21 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, rehecho de cuerpo.

Circular núm. 257.

Los Alcaldes constitucionales de los pue-

blos de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de Feliz Roix, natural y vecino de Alcora, en la provincia de Castellon de la plana, cuyas señas á continuacion se espresan, y habido que sea lo pondrán á disposicion del Juez de 1.^a instancia de Lucena, dando cuenta á este Gobierno político. Córdoba 26 de Marzo de 1844.—Javier Cavestany.

Señas.

Estatura regular y delgado, cara larga y fina, barba poca y sin patilla, edad de 26 á 30 años.

Circular núm. 258.

Con el fin de que se hallen reunidas en un solo volumen la ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, el reglamento aprobado por S. M. para su observancia, con los modelos que le acompañan, y las Reales órdenes aclaratorias espeditas con posterioridad hasta la fecha, he acordado su impresion en un enaderno, el que se halla concluido y de venta en la imprenta de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 2. En su consecuencia los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia comisionarán persona que se presente en dicha imprenta en el término de ocho dias, con-

tados desde la fecha, y recojan ocho ejemplares los de los pueblos cabezas de partido, y cuatro los de los restantes, abonando en el acto los primeros 66 rs. 28 mrs., y los segundos 33 rs. 14 mrs. vn., y recogiendo recibo que les será de abono en cuentas, cuya cantidad no es solo respectiva al valor de los ejemplares, sino tambien al de otras impresiones extraordinarias hechas en el trimestre que espira, y que hubieran debido abonarse separadamente. Córdoba 28 de Marzo de 1844.—Javier Cavestany.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 252.

El Esco. Sr. Capitan general de este distrito en 18 del actual me comunica la siguiente Real orden.

«El Sr. Subsecretario de Guerra en 12 del actual me dice lo que sigue.—E. S.—El Capitan general del 5.º distrito, con fecha 8 del actual, participa haber sido pasados por las armas en Lugo Domingo Arias Castrovillar, el presbítero D. Juan Fernández y los hermanos Antonio Cesde 1.º y Antonio Cesde 2.º; el primero de todos como cabeza de gavilla armada, que despues de haber cometido varios robos públicos, intentaba levantar una bandera revolucionaria contra el Gobierno de S. M., y los tres restantes como cómplices y consortes en la misma. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra desde Aranjuez, participo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que dándole la mayor publicidad, escarmienten y se persuadan los ilusos de que ha llegado la hora en que el Gobierno sabrá castigar con mano fuerte á los perversos, que bajo cualquier pretesto intenten trastornar la paz y tranquilidad que tanto interesa á nuestra trabajada Nacion.—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y que haga publicar la anterior resolucion en esa provincia á los efectos consiguientes.»

Y yo á V. S. para que se sirva disponer tenga cumplido efecto por medio del Boletín oficial de la provincia la anterior inserta soberana resolucion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 21 de Marzo de 1844.—El Brigadier Comandante general interino, Manuel Pomar y Marquez.—Sr. Gefe superior político.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 251.

Por el Sr. Subsecretario de Gracia y

Justicia se ha comunicado á este Tribunal la Real orden que sigue.

«Por Real orden de 10 de Noviembre de 1827 se mandó que los depositos judiciales se hiciesen en el Banco Nacional de San Carlos, y por otra de 30 de Mayo de 1830 y 25 de Octubre de 1834 que se verificase en el de San Fernando, mediante la estincion de aquel, y en sus dependencias en las provincias: y deseando S. M. la Reyna que aquellas Reales disposiciones se observen puntual y exactamente, para que los intereses particulares que se hallan bajo la proteccion de los tribunales de justicia no sufran extravio ni menoscabo alguno, y que se corten de raíz algunos graves abusos que la inobservancia de dichas Reales órdenes habia introducido con notable perjuicio público, se ha servido mandar S. M. que se reencargue á V. S. su ejecucion y cumplimiento, como lo verifico de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para inteligencia de ese tribunal y su circulacion á los Jueces de primera instancia de su territorio.»

Dada cuenta á la junta gubernativa de esta Audiencia se acordó su cumplimiento y que se comunique á V. SS. por el boletín oficial para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Sevilla 16 de Marzo de 1844.—Máximo Fernandez Reinoso, Srio.—Sres. Jueces de 1.ª instancia y subdelegados de rentas de este territorio.

Circular núm. 253.

Habiendose subastado los derechos del 4 por 100 de alcabalas que se devenguen en el término de esta villa en el presente año en un solo remate, para dar cumplimiento á la orden del Sr. Intendente de que luciese en baja su producto en el repartimiento del encabezamiento de Rentas provinciales; y habiendo sido por esta causa desaprobado, se anuncia al público que se han señalado para el 2.º y 3.º remate los dias 31 del presente y el 21 del próximo Abril de 9 á 12 de sus respectivas mañanas. Trasierra 19 de Marzo de 1844.—Francisco Barbudo.—Rafael Moya, Srio.

Circular núm. 259.

Habiendose acordado la subasta y venta Real de una calleja solar contigua á esta poblacion, conocida por la de las Cabras, de cabida de 550 varas cuadradas, y tasada en 225 rs., se anuncia al público convocando licitadores, en la inteligencia que se ha

de rematar en el mejor postor á las doce de la mañana de los días 16 de Abril, 1.º de Mayo y 12 del mismo del corriente año en estas salas capitulares. Villafranca 24 de Marzo de 1844.—Juan Zamorano y Castro.—Por su mandado, Joaquin Herrera y Venero, Srio.

Circular núm. 260.

Este ayuntamiento de mi presidencia con sujecion á orden que ha recibido del Sr. Geefe superior político de esta provincia, ha acordado sacar en subasta 100 fanegas de tierra de la dehesa nombrada Navas de la Señora, perteneciente á este caudal de propios, y 120 chaparros y alcornoques que hay comprendidos en ellas, valuadas por peritos inteligentes en 6.180 rs.

El primer remate de pujas llanas ha de verificarse en los 30 dias contados desde el dia de mañana 15 del corriente, que concluyen el 14 de Abril próximo: el 20 de diezmos el 24 del mismo, y el último de cuarteos el 5 de Mayo siguiente, en estas casas consistoriales al toque de visperas de precisados dias.

Lo que asi se hace saber para que las personas que quieran interesarse en estas subastas se presenten en citado local, teniendo entendido que la venta ha de ser á metalico. Villaviciosa 14 de Marzo de 1844.—Tomas de Vargas.—Por acuerdo del ayuntamiento, Pedro Ruiz Lopez, Srio.

Circular núm. 40.

PROSPECTO

De la agencia primitiva de España é Indias municipal y particular, establecida en la calle de las Maldonadas, casa grande del Indiano, núm. 9, cuarto principal, á que su director general D. Rafael Medina Gamarra la hace extensiva por el agradecimiento á las muchas Corporaciones y particulares de todas las provincias, que en la actualidad le favorecen y honran con sus poderes, constándoles cuenta con todos los recursos que son necesarios para conseguir el logro de las mas difíciles pretensiones; mas no pudiendo sacar lo suficiente para el costo de los grandes gastos que ha invertido en sus tareas, se ha decidido á estender sus relaciones, aumentando el número de sus corresponsales, ademas que el pensamiento de tan conocida utilidad, es lo que principalmente le mueve, pues su objeto es servir á sus conciudadanos evitándoles los fraudes y engaños de los establecimientos ambulantes que establecen continuamente los forasteros, que, titulándose Agentes de Negocios,

residen por algun tiempo en la Corte; y al propio tiempo que conciliar á los partidos en que desgraciadamente se divide la pobre España, porque esta ha visto y toca por experiencia los ventajosos efectos de la empresa destinada á la prosperidad de todos los habitantes, que acabando de salvar ahora el Trono de nuestra Reyna y la ley política del Estado, le favorezcan sus corresponsales. Consecuente el Director de la Empresa, llama á todos sus conciudadanos para que depositen en él sus asuntos. Tiempo es ya de que desengañadas las Capitales y sus habitantes de las circulares giradas por otros para destronar esta empresa se dediquen á proteger á su Director. Multitud de ciudadanos de esta Capital y corporaciones han respondido ya al llamamiento, confiriendo sus poderes y encargando sus asuntos, afianzados en la honradez y bases sólidas en que hace cuatro años se relacionó su Director con personas poderosas y de conocido arraigo, evitándole á estos los muchos gastos y molestias que ocasionan los viajes, fuera de otros peligros, como el de los sinsabores y desengaños de todos y cada uno de los empleados en la Corte, remunerando los honorarios de la Agencia á lo absolutamente preciso para recompensar el trabajo que emplea. La actividad rápida con que ha dirigido los asuntos que á su cargo se han puesto, le proporcionaron una numerosa clientela y relaciones poderosas tanto dentro como fuera de España. Las circunstancias políticas y la multitud de agencias establecidas con posterioridad, le han hecho disminuir la mayor parte de sus corresponsales. Por ello si cualquier sujeto ó corporacion que le ocurra tiene á bien favorecerle con encargarle el despacho de lo que se le ofrezca, asi en estos tribunales como en las oficinas generales del Gobierno ó en cualquiera de las dependencias que en Madrid radican, se considerará muy honrado: para lo cual quedan establecidos los artículos siguientes:

Artículo 1.º Se ha encargado hasta ahora, y seguirá haciendolo de asuntos oficiales y de pertenencia particular que á cuerpos y sujetos de afuera de la Corte han ocurrido, por la módica retribucion anual de seis duros las corporaciones y 4 id. las personas, satisfecho anticipadamente.

Se continuará.
Juzgado primero de primera instancia de Antequera y su partido.

D. Rafael Vargas y Uelés, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera

instancia de esta ciudad de Antequera y su partido, por S. M. la Reyna Constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente se convoca y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato que en esta ciudad fundó el jurado Antonio García Beltrán, para que comparezcan en este Juzgado á deducir su acción dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, apercibidos que pasado dicho término sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar. Antequera veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Rafael de Vargas y Uclés.—Por mandado de S. S. Juan Antonio Betes.

Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.

Lic. D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en libre disposición los bienes que forman el dote de la Capellanía que en la parroquial de la villa de Montalván, fundó D. Antonio de Castro y Valle, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en la gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo, en la inteligencia de que trascurrido citado término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de la Rambla á diez y ocho días del mes de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Lic. Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de su merced, Diego Lopez.

Juzgado de primera instancia de Baena y su partido.

Lic. D. José María Pérez del Notario, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena, &c.

Por el presente hago notorio como en este mi Juzgado y Escribanía del actuario, se ha instruido expediente á instancia de Doña Justa, D. Manuel, D. José y D. Joaquín Rabadan, hermanos, de esta vecindad, sobre que se declare les tocan y pertenecen en propiedad los bienes y derechos de la Capellanía que en la parroquial de S. Bartolomé de esta villa fundaron D. Esteban, Doña Agustina, y Doña Ana del Arca Romero, hermanos, de que fué último poseedor el presbítero D. Francisco María Garrido, el

que falleció el once de Enero último; y por providencia del día diez y seis del corriente he mandado que las personas que se crean con derecho á los bienes dote de dicha Capellanía, se presenten á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días, en inteligencia que de no verificarlo se fallará en su rebeldía sin mas citación ni emplazamiento. Baena diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—José María Notario.—Por mandado de dicho Sr. Juez—Agustín Fernandez Medianero.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA.

Materiales para obras de reedificación.

Los que quieran contratar el suministro de los que sean necesarios para las fincas pertenecientes á la administración central de los establecimientos de beneficencia de esta ciudad, podrán hacer sus proposiciones ante la Junta Municipal del ramo el Jueves 28 del corriente á las 5 de la tarde en la casa en que celebra sus sesiones. En el acto se manifestarán las condiciones con que deberá tener efecto la contrata. Córdoba 23 de Marzo de 1844.—Por acuerdo de la Junta—Antonio Manté, vocal Srio.

AVISO.

Quien quisiere arrendar para primero de Enero próximo en adelante el cortijo Torre de Juan Gil bajo, situado en la campiña y término de esta ciudad, con casa de teja y 220 fanegas de tercio, puede acercarse á tratar de la renta con su propietario D. Bartolomé María Lopez, que vive en esta ciudad en la parroquia de S. Andres calle de los Huevos núm. 9.

OTRO.

Quien quisiere arrendar para de S. Juan próximo en adelante unas casas principales con bastantes comodidades, agua de pie y graneros, situadas en la parroquia de la Catedral, calle de Comedias núm. 17, puede acercarse á tratar de la renta que ha de ganar con su dueño D. Bartolomé María Lopez, que vive en esta ciudad en la parroquia de S. Andres calle de los Huevos núm. 9.

Precios de granos y aceite en la semana última.

Trigo de 32 á 37 Habas de 24 á 25
Cebada de 19 á 20 Aceite de 37 á 38

Imprenta de Garcia.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasación de las fincas que á continuacion se espresan, procedentes del Clero secular, con arreglo á las instrucciones vigentes, se anuncian los remates de las mismas por los Juzgados de esta Capital, y partido donde radican, así como por los de la Corte de las que son de mayor cuantía, que han de tener lugar en el día y hora que se citan en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, Escribania que se espresará, Comisionado especial de ventas, y citacion de uno de los caballeros Síndicos del Esmo. Ayuntamiento.

Subasta para el 2 de Mayo de 1844 por el Juzgado 2.º y Escribania de D. José Covo, de 12 á 1 de su tarde.

Una casa núm. 8, calleja de la Cruz en la del Cuerno de esta ciudad, procedente de la Capilla de S. Acasio, entablada al núm. 860, compuesta de 124 varas superficiales, y en ellas hay portal de entrada, dos habitaciones bajas y dos altas, patio, cocina, pozo, pila y corral: linda con la calleja del Cuerno y casa de D. Manuel Carrillo: no tiene cargas: está arrendada á Doña Josefa Gaitan por contrato cumplido en 350 rs. Se subasta por el aprecio de 8753 rs., mayor que la capitalizacion de 7875.

8753.

Una casa núm. 14 en la calle Empedrada de esta ciudad, procedente de la Capilla de S. Acasio, entablada al núm. 858, compuesta de 444 varas superficiales, y en ellas hay portal descubierto, patio, pozo, pila, cocina, corral, cuadra, cuatro salas bajas y dos altas: linda con otras de Alonso Cortes, y del Crédito público: no tiene cargas: está arrendada á Andrés Fernandez por contrato cumplido en 350 rs. Se subasta por el aprecio de 8800 rs., mayor que la capitalizacion de 7875.

8800

Una parte de casa sin núm. en la calle de S. Sebastian de la villa de Posadas, procedente de la fábrica parroquial de la misma, entablada al núm. 1369, compuesta de 54 varas superficiales y en ellas hay portal de entrada, una habitacion baja, otra alta, y ademas el uso comun del portal de la otra parte,

de la cocina, patio, pozo, pila y corral: linda con casas de Bartolomé Bermúdez: no tiene cargas: la lleva en arrendamiento Juan Rafael Urbano en 220 rs. Se subasta por la capitalización de 4950 rs. mayor que el aprecio de 3124.

4950

Una haza de tierra calma, término de la villa de Aguilar, pago de la Hornigosa, procedente de su fábrica parroquial, entablada al núm. 2288, compuesta de 24 celemines de tierra: linda con otras de los Sres. Gimenez, y olivares de Manuel Pauadero: está arrendada á Alonso de la Cruz en 91 rs. hasta Santiago de 1845. Se subasta por el aprecio de 3000 rs., mayor que la capitalización de 2730.

3000

Una haza de tierra calma, término de Aguilar, pago de la fuente del Renegado, procedente de la fábrica parroquial de la misma, entablada al núm. 2150, compuesta de 13 celemines: linda con el camino de Monturque y tierras de dicha fábrica: está arrendada hasta Santiago de 1846 á Francisco Cañete en 137 rs. 17 mrs. Se subasta por la capitalización de 4125 rs., mayor que el aprecio de 3900.

4125

Una haza de tierra calma, término de la villa de Aguilar, pago de la Dehesa vieja, procedente de la Cofradía del Smo. de la misma, entablada al núm. 2308, compuesta de 10 celemines y medio: linda con otras de las monjas de dicha villa, y está arrendada hasta Santiago de 1847 á Agustín Sillero en 105 rs. Se subasta por el aprecio de 3360 rs., mayor que la capitalización de 3150.

3360

Un pedazo de olivar, término de la villa de Aguilar, en el carril de Lazaro Gimenez, procedente de la Cofradía del Smo. de la misma, entablado al núm. 2322, compuesto de 3 fanegas 5 celemines con 59 olivos: linda con otro de Antonio Polonio, y de D. Manuel Martinez: lo lleva en arrendamiento hasta Carnaval de 1845 Juan de Llamas en 235 rs. Se subasta por la capitalización de 7050 rs., mayor que el aprecio de 4970.

7050

Una haza de tierra calma, término de la villa de Aguilar, sitio nombrado Fuentesitas, procedente de su fábrica parroquial, entablada al núm. 2311, compuesta de 13 celemines: linda con otras que fueron de la Virgen de la Antigua, y de Alonso Martin: la lleva en arrendamiento hasta Santiago de 1845 Antonio José de Toro en 104 rs. Se subasta por el aprecio de 3900 rs. mayor que la capitalización de 3120.

3900

Una haza de tierra de manchon y monte, término de Aguilar, sitio de los Pollos ó Lavado, procedente de la fábrica parroquial de la misma, entablada al núm. 2281, compuesta de 6 fanegas 3 celemines: linda con olivares de Doña Francisca de Lora, y tierras de D. Manuel Prieto: está arrendada á Pedro Garcia hasta Santiago de 1845 en 39 rs. Se subasta por el aprecio de 1250 rs., mayor que la capitalización de 1170.

1250

Una haza de tierra calma, término de la villa de Aguilar, pago de las Cuadrillas, procedente de la Cofradía del Smo. de la misma, entablado al núm. 2315, compuesta de 10 celemines: linda con el camino de las Canteras, y tierras de Antonio Moreno: la lleva en arrendamiento hasta Santiago de 1846 Javier Baena en 31 rs. Se subasta por el aprecio de 1000 rs., mayor que la capitalización de 930: no tiene cargas.

1000

Un pedazo de tierra calma, término de la villa de Aguilar, sitio de las Canteras, procedente de la Cofradía del Smo. de la misma, entablada al núm. 2314, compuesta de 10 cele-

mines de tierra: linda con otras de Francisco Carretero, y de las monjas de dicha villa: está arrendado á Cristobal Arana en 33 rs. por contrato cumplido: no tiene cargas. Se subasta por el aprecio de 1300 rs., mayor que la capitalizacion de 990.

1300

NOTAS.

1.^a Las anteriores fincas, procedentes del Clero secular, son de menor cuantia y deben subastarse en esta Capital y cabeza del partido donde radican, pagándose el valor de sus remates en metalico en 20 años, plazos iguales.

2.^a Cada fanega de tierra de las que comprende este anuncio consta de 666 estadales y dos tercios de otro, en que consiste el marco de esta provincia.

3.^a Sobre todas las fincas que correspondieron á la fábrica de la parroquia de Aguilar pesa el gravamen de cuatro dotes anuales de 70 rs. cada uno, que han de satisfacerse á los parientes de Juan Ruiz Mencejar, que deben percibirlos al contraer matrimonio.

4.^a Han sido tasadas y capitalizadas con arreglo á las órdenes é instrucciones vigentes.

Córdoba 20 de Marzo de 1844.=Joaquin Copeyro del Villar.

D. Francisco Javier Manjon, Teniente Coronel de Infanteria retirado, Caballero de la órden militar de S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra, y Contador de bienes nacionales de la provincia de Córdoba, &c.

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo, declarándeme en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.=Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados y horas que se citan. Córdoba 20 de Marzo de 1844.=El Comisionado especial para la venta de bienes nacionales, José Maria

Imprenta de Garcia.